



## CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDEG)  
GUADALAJARA, MÉXICO  
Y**

**UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)  
A CORUÑA, ESPAÑA**

Declara "UDC":

- I. Constituido mediante instrumento jurídico Ley 11/1989 de 20 de julio, de ordenación del Sistema Universitario de Galicia (DOG de 16 de agosto).
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de contratos, según lo establecido en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de Xunta de Galicia (DOG, 28 de mayo).
- III. Que entre sus fines se encuentra la educación superior.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a los que figuran en el punto 5 del presente documento, por conducto de su titular.
- V. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Rúa Maestranza número 9, en A Coruña, C.P.15001.

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.



- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de la interacción académica, la Universidad de Guadalajara, representada por Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por el Secretario General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata y la Universidad de da Coruña, representada por el Rector Julio Abalde Alonso, acuerdan establecer el presente acuerdo de movilidad.

### 1. Definiciones

(1) Para la finalidad de este acuerdo institución “de origen” se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución “de destino” se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.

(2) El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

### 2. Finalidad del acuerdo

(1) La finalidad general del acuerdo es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones.

(2) La finalidad del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar materias en la institución de destino, cuyos créditos serán reconocidos en su Universidad de origen como parte de su curriculum académico.

(3) La finalidad de los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo es fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.

### 3. Intercambio de estudiantes

(1) Número de estudiantes y paridad.

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta 3 estudiantes por semestre por cada una de las áreas de estudios relacionadas en siguiente apartado. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.

(2) Áreas de estudio

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de grado/master/doctorado del área de estudio:

- Idiomas y Filología
- Economía
- Administración de empresas
- Derecho
- Ciencias de la vida
- Arquitectura y urbanismo



- Viajes, turismo y ocio
- Deportes

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

### (3) Duración de los intercambios

El periodo de intercambio no excederá, en principio, de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

### (4) Selección y matrícula de los estudiantes

- Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante. Los estudiantes de grado podrán optar a realizar un intercambio si:
  - han completado al menos un año de estudio en su universidad de origen
  - están matriculados en su Universidad de origen y destino durante todo el periodo del intercambio
  - han obtenido el acuerdo de su facultad/escuela de origen de que, una vez superadas con éxito las materias de la institución de destino, tendrán reconocimiento en su universidad de origen;
  - cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de destino.

### (5) Disposiciones generales

- Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y procedimientos de la institución de destino.
- Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes de la institución de destino del mismo nivel académico.
- Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico que cubra las contingencias médicas.
- Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio.
- No están incluidos en el presente acuerdo los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias, como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.
- Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la UDEG a la que tenga acceso "UDC", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

### (6) Obligaciones financieras

- Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino.
- Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro médico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.



(7) Alojamiento

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al estudiante de intercambio, en la medida de sus posibilidades.

**4. Duración del acuerdo**

El presente acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años desde la fecha de la firma por ambas instituciones.

**5. Datos de contacto para notificaciones relacionadas con este acuerdo:**

Universidad de Guadalajara

Contacto: Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro, Coordinadora de Internacionalización

Dirección: Calle López Cotilla No. 1043, colonia Centro, C.P. 44 100, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12934

Correo electrónico: [coordinaciondeinternacionalizacion@cgci.udg.mx](mailto:coordinaciondeinternacionalizacion@cgci.udg.mx)

Universidade da Coruña

Evaristo Zas Gomez. Director de la Oficina de Relaciones Internacionales

Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Lagar. Campus de Elviña 15071. A Coruña, España

Teléfono: +3498116700

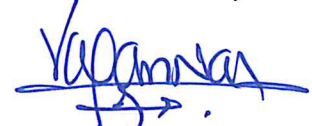
Correo electrónico: [head\\_international@udc.es](mailto:head_international@udc.es)

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez, por los representantes oficiales de ambas instituciones.

  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Rector General  
Universidad de Guadalajara

  
Julio Abalde Alonso  
Rector  
Universidade da Coruña  
(Reino de España)

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario General  
Universidad de Guadalajara

  
Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro  
Coordinadora de Internacionalización  
Universidad de Guadalajara

Testigos

Fecha: 15 JUL 2021

15 SEP 2021

Fecha: \_\_\_\_\_